

UNIDAD 5 – Estatutos Fundamentales y Constitucionales Anteriores a la Vigente

	<i>Reglamento de Gobierno de 1813</i>	<i>Constitución de 1844</i>	<i>Constitución de 1870</i>	<i>Constitución de 1940</i>	<i>Constitución de 1967</i>	<i>Constitución de 1992</i>
Antecedentes mediatos	15/05/1811 – Triumbirato (Francia – Zeballos – Velazco) 1813 – Consulado 12/10/1813 – Reglamento	En 1841 ocupan el consulado C.A. López y Mariano R. Alonso. 1844 se convoca al congreso para sancionar el Pyto. elaborado por C.A. López, este en ejercicio del consulado, junto con M.R. Alonso.	Sobreviene la Guerra de la Triple Alianza.	La C.N. 1870 rige hasta el 18.02.1940 Gral. José F. Estigarribia a través de un Decreto se atribuye todos los poderes. Oportunamente se convocaría a una Convención Nacional Constituyente. 16.02.1940 el congreso declara la necesidad de reformar totalmente la C.N. vigente. En la C.N. de 1870 se estableció el mecanismo a seguir para modificar la C.N. Se necesitaría 2/3 de los votos del congreso. Se dio Argumento de Estigarribia: sostuvo en el decreto que el país estaba al borde de una anarquía y que	7/07/1940 muere Gral. Estigarribia. No había Vice-Pte. Ministro del Interior – convoca a la Cámara de Rep. Y al C.E. para elegir un Ministro para completar el período. Gral. Morínigo asume la presidencia y llama a elecciones ya que no pasaron los 2 primeros años, a unas elecciones que se realizarían 3 años más tarde. (1940) 1943 Gral. Morinigo es electo Pte. 1946 Crisis en la Caballería Cae Benítez Vera. Militares inician una apertura Morinigo incorpora a su gabinete a representantes de 2 partidos 1947 Todos los ministros son colorados. Revolución y posterior elecciones 1948 se integra la Cámara de repres. Y cae Morinigo. Sucesión de varios Pte.	1989 3/02 Gral. Rodríguez, lanza una proclama. Algunos sostenían que nuevo Gob. Debía convocar una Asam. N. Const. y hasta tanto debía actuar a la proclama. Democracia D.D.H.H. Gob. Fue de otra opinión. ciñe a la C.N. de 1967 a pesar de haberla violada, el Congreso fue disuelto y se llama a elecciones. Se conforma nuevo Congreso. Nva. Discusión reforma total parcial. Gob. partidaria de una reforma parcial. El Congreso los miembros del C. E. se opta por la

				el estado necesitaban elementos para soslayarla. 10/07 en virtud de un decreto ley sanciono una nueva constitución. Constitución refrendada por los ministros.	H/ que asume Federico Chávés, depuesto en 1954. Queda como Pte. provisorio Tomás Romero Pereira. 15/ago/1957 asume Alfredo Stroessner para completar el periodo de Chaves. 1958 es reelecto Stroessner 1963 es reelecto por otros 5 años. Debía irse en 1968. 1967 se sanciona la nueva constitución.	reforma total No se necesitaba el acuerdo del P.E. con la mayoría de 2/3 es suficiente Se llevan a cabo las elecciones por la Asam. Na. Const. Dic./1991 198 convencionales electos. Numero excesivo segun algunos.
Poder Ejecutivo	2 ciudadanos a cargo del gobierno de la República (por 1ª vez es palabra se usa). Título de Cónsules (Francia y Yegros) Eran también Brigadieres y gozaban de tratamiento de excelencia. Relación de igualdad entre los cónsules Deberes principal: Defensa de la Rpca. Y de la independencia.	Tiene a su cargo la Adm. Gral. de la Rpca. Ejecutar las leyes reglamentarlas. Autoridad extraordinaria en casos de guerra o conmoción internacional o en aquellos que él considere p/ conservar la paz y el orden público Sólo él decidía sí las cond. estaban dadas para que su autoridad se vuelva extraordinaria. No hay límite a esa autoridad, ni plazo.	Electo por un período de 4 años. Podía ser reelecto después de 2 periodos intermedios (8 años) No era electo por el pueblo. Se siguió el sistema americano y argentino. Los electores elegían a unos delegados, personas comprometidas a votar por tal o cual candidato. <u>Requisitos:</u> ser católico (religión oficial)	Electo por 5 años. Elecciones directas, se permite la reelección inmediata por un período más.	Presidente de la República, electo por 5 años – se permite la reelección por un período más consecutivo o alternado	Presidente de la República es electo por mayoría simple

	Ambos eran Comandante de las Fuerzas Armadas. Militares. Cada uno tenía su propio ejercito. Establecido por 1 año, en turnos de 4 meses c/u (por burocracia únicamente) Francia empezó, por ende ocupo la Pcia. 2 veces.	Interviene en el nombramiento del obispo. Podía nombrar ministros secretarios a su antojo En caso de muerte o inhabilidad lo suple el Juez que tenía un cargo similar al de Pte. De la C.S.J.				
Poder Legislativo	Reunión anual (establecida como norma de carácter perpetuo)	Congreso encargado de sancionar, interpretar y derogar las leyes. Compuesto por 200 diputados. Estos tenían que ser propietarios (Dem. Cencitaria S XIX). No es permanente. Se reúne cada 5 años y puede deliberar por el tiempo que sea necesario. Como función principalísima tenían la de elegir a viva voz al Vice-Pte. Mayoría necesaria $\frac{1}{2} + 4$. En caso de	Sistema Bicameral Una camara de Senadores y otra de Diputados de elección popular. 1 Diputado por c/13.000 hab. – Electos por 4 años. 1 Senador por c/ 26.000 hab. – Electos por 6 años. Se opta por el sist. Bicameral debido a que ofrece una mayor control para el surgimiento de nuevas leyes. Sesionaba del 1 de abril al 1 de	Sistema Unicameral. Cámara de representantes elegidos por 5 años, <u>sin renovación parcial</u>. 1 Repres. X cada 25.000 Hab.	Sistema Bicameral Cámara de senadores – 30 miembros y la cámara de diputados – 60 miembros Electos por un periodo de 5 años – Se contempla la reelección indefinida Sesiona del 1 de abril al 30 de agosto. A los senadores le compete el ascenso a los militares.	

		empate, una 2ª votación, empate de nuevo, sorteo. Podían declarar la guerra o sugerir la concertación de la paz. Ratificar tratados internacionales. Aprobar el P.G.G.N. Fijación de los límites. Comercio Exterior. Juzgados	agosto de cada año. La cámara se renovaba parcialmente, había dinamismo		
Poder Judicial		Tiene la facultad de entender y aplicar el derecho, la ley. No se menciona este poder en la ley de 1844. Pena de muerte contra aquellos que atentaren contra la independencia de la Rpa. Pena de muerte según la gravedad del atentado	Tenía un capítulo en la C.N. Superior Tribunal de Justicia. 3 miembros Requisitos: no es necesario ser abogado, con ser bachiller es suficiente (instrucción regular). Miembros eran nominados por el P.E. con acuerdo del senado, por 4 años. Podían ser reelectos. Los trib. Inferiores y	Se mantiene el Cap. correspondiente al P.J. C.S.J. compuesto por 3 miembros, nominados por Pte. Con acuerdo del Consejo de Estado. Requisitos: Doctor en derecho. Tribunales y juzgados Se crea el Tribuna de cuentas, para los casos contencioso administrativos	Corte Suprema de Justicia, integrada por 5 miembros. Tribunales inferiores y juzgados. Se conserva el Consejo de Estado Se mantiene el Habeas Corpus, y se introduce el <u>Amparo</u>, basta con el peligro inminente de violación de un derecho, para hacer uso de este recurso. Son procesos sumarios de carácter urgente, decide un juez de 1ª instancia, la sentencia de este no hace cosa juzgada.

		jueces eran nominados por el Pte. Con acuerdo del S.T.J. Solo el P.J. podía atender las cuestiones contenciosas. En el Fuero Penal existían Tribunales de Jurados (integrado por ciudadanos)	Los demás magistrados eran nombrados por el Pte. Con el acuerdo del C.S.J., por 5 años coincidente con el período presidencial	La C.S.J. puede declarar la inconstitucionalidad de las leyes en cada caso concreto. El fallo solo tendrá efectos para el fallo concreto. No <i>erga omnes</i>.
Estado de Sitio		Solo se podía declarar en caso de Guerra externa o conmoción interna. No basta la simple amenaza, tenía que haber estallado. Era de carácter represivo El Pte. Podía detener y trasladar a los detenidos. Estos podían optar por abandonar el país Durante el receso parlamentario la declaración, podía ser realizada por el Pte., este debía someterla al Congreso y este aprobaba o rechazaba.	Bastaría la amenaza de Guerra externa o conmoción interna para que el Pte. Declarara el estado de sitio. Solo debía informar a la cámara de representantes. Podía detener, trasladar, salvo que el detenido prefiriera abandonar el país. E. S. preventivo. Potestad exclusiva del Pte.	Se declara la facultad exclusiva del poder ejecutivo. Es de carácter preventivo. Basta la sola amenaza y se establece la periodicidad, hasta 90 días, renovable. Podía ser total o parcial. La C.S.J. no analizaba si correspondía o no. El detenido pierde la opción de abandonar el país.

	En el periodo de Sesión era facultad del Congreso la declaración		
	No si limita el tiempo de duración		
	Podía ser total o parcial.		
Expropiación	Se admitía por causa de utilidad pública. La indemnización debía ser siempre previa.	Sí, por causas de utilidad pública, la indemnización paso a ser posterior, ya no previa como en la constitución anterior.	
Disolución del Congreso	El Pte. No Podía disolver el Congreso. El congreso sí podía destituir al Pte., vía juicio político.	El Pte. Podía disolver la cámara de Representantes, con la condición de llamar a elecciones en dos meses.	Podía disolver el congreso por casos graves que le fuesen imputables 1 sola vez se recurrió a este mecanismo. En 1989 Rodríguez, después del golpe disuelve el Congreso.
Confiscación	Está prohibida por la C.N.	Está prohibida por la C.N.	
Decreto-Ley		Poder ejecutivo posee fac. de dictarlos	El Pte. estaba facultado para dictarlos durante el receso parlamentario. Con la condición de poner a consideración del congreso una vez que sesione.
Juicio Político	Establecido para el Pte., Vice-Pte. , 3 miembros del S.T.J., los ministros y los generales del	Solo a los miembros de la C.S.J. por mal desempeño en sus funciones. La cámara de rep. Inicia el	Sí para los miembros de la C.S.J. solamente Diputados acusan, Senadores resuelven. No interviene el

		Ejercito y de la Armada. <u>Casos:</u> Mal desempeño en sus funciones y comisión de delitos comunes. Derecho a acusar privativo de la Cámara de Diputados y resolvía la Cámara de Senadores. Mayoría de 2/3 necesaria para la acusación. Acusado el Pte. O el Vice, el Pte. S.T.J. presidía el Senado. Recordemos que el Vice-Pte. Presidía el Senado. Unico efecto, la destitución del cargo. Los antecedentes pasan al P.J.	juicio, el Pte. con el Consejo de Est. juzgaba.	Consejo de Estado, tampoco en el asenso a los militares
Modificación de la ley	1856 se modifica esta constitución. 1° Se redujo la edad mínima de 45 a 30 años; 2° Se modifica el mecanismo de sucesión. El Pte. Podía designar a su sucesor.			En 1977 debido al mismo problema que se presento con anterioridad (1968-1973-1978), se realiza una enmienda a la constitución. <u>El Pte. Podía ser reelecto.</u>

		<i>Ese año el Gral. Francisco Solano López cumplía 30 años y posteriormente se convertiría en Pte.</i>				
Observaciones	Redactor Francia y Pedro Juan Caballero. Forma de gob. Inspirada en Roma – Consulado	Por 1ª vez se consagra la división de los poderes. Esta C.N. establecía procedimientos a seguir para su reforma. No existe equilibrio de poderes. Derechos proclamados Igualdad e/ todos, ricos y pobres. Los explícitamente reconocidos fueron dos. • Derecho a quejarse a las autoridades • Derecho a abandonar el territorio nacional con sus bienes Declaraciones generales	Constitución liberal. Similar a la Con. De EUA Y a la de Arg. Recoge la división de los poderes. Desarrolla los derechos y las libertades Contiene solo normas operativas y una sola programática. Existe una suerte de equilibrio de poderes. P.E. no predomina sobre el Congreso. <u>Anécdota:</u> El Pte. José p. Guggiari solicitó su inicio político luego de los sucesos del 23/10/1931 (manifestación reprimida a balazos por la marina)	Los derechos se mantienen en caso de ser compatibles con el estado de las cosas. Tregua política: se prohíbe la realización de actividades políticas. La democracia política debía ser complementada por la democracia eco-social. Esto amplía el rol del Estado. Al final se establece que se conformaría una comisión redactora para elaborar el anteproyecto. La ruptura de la línea liberal obedece a una tendencia de la época. Ideología del estado fuerte. Stalin – Hitler – Mussolini – Franco. <u>Consejo de Estado</u>. Órgano corporativo no electivo, ya introducido en	Participan de la creación de la nueva C.N. represen. De 4 partidos. Colorado 2/3 partes; Liberal radical; Liberal; Rev. Febrerista. Esta disposición obedecía a lo establecido en el Cód. Electoral que sigue el modelo de Italia. El que obtiene mayor cant. De votos se lleva 2/3 partes, el 1/3 restante para la minoría. Las normas eco-sociales se desarrollan más aún. Der. Econ. Sociales, del trabajo, der. Políticos. Aparece el tratamiento de los partidos políticos. Se mantiene el Consejo de Estado compuesto por grupos eco-sociales, se agrega un rep. de los trabajadores y un militar más en representación de la aviación. Consejo de Estado, única función dictaminar	Por 1ª vez hay representación departamental incluso hubo convencionales indígenas. El Pyto. basado fue el presentado por el Partido Colorado, que tenía la mayoría. No se aprobó la constituyente. Se distinguieron el voto a conciencia, dejando de lado el voto en bloque. Unicamente el voto en bloque en el caso de la Reg. De las elecciones y electores.

	Se previa el tráfico de esclavos, la compra-venta, pero no la esclavitud, esta se abolió recién en 1870. C.A.López: afirmaba que no se debía pasar muy pronto de un régimen dictatorial a la libertad. Partidario de un gradualismo. Crítica de Alberdi: este hombre, argentino, defendió al Py. En la guerra de la Triple Alianza. En una obra BASES, hace un trabajo de D. Comparado. Afirma refiriéndose a nuestra C.N., que posee defectos que la hacen aborrecible. Habla de una mascara de constitución que oculta a una dictadura latente. Tiranía constitucional, no menciona una sola vez la palabra libertad	No lo acusó la cámara de Diputados. <u>Derechos</u> Se proclaman derechos de carácter político. La declaración de derechos era meramente enunciativa. Se abolió la esclavitud. Se declara que la dictadura es nula e inadmisible, los que la formulen, consientan y firmen, se someterán a la pena de los infames traidores a la patria. Muerte Educación primaria obligatoria. <u>Estado de derecho</u> Todas las autoridades superiores y empleados públicos, son responsables por lo realizado en el ejercicio de sus funciones. Todos los actos deben ajustarse	1844, integrado por los ministros, por el Pte. Del BO. De la Rpca., en Arzobispo de As., el Rector de la UNA, un rep. Del congreso, un rep. De la industria, 2 militares en situación de retiro, grado mínimo coronel, por el ejército y por la marina. Consejo asesor, que dictaminaba en principio sobre Política Internacional, política financiera, acuerdo para el asenso de los militares desde el grado de coronel. Restringiendo el rol de la cámara de senadores. Dictamen no vinculante En la parte de derechos aparece el <u>Habeas Corpus</u>, que no tiene mayor desarrollo. La traición a la patria tiene alcances superiores. Aquel que se une a los enemigos de la patria, tomando	
--	--	---	--	--

		Si bien con Francia el Py,. Era víctima de una dictadura mortal. Con la constitución de 1844 esta dictadura se hace inmortal a través de la carta magna.	estrictamente a lo establecido por la ley. Est. se abstiene de intervenir en la vida económica y social, se busca precautelar la libertad del individuo	armas o ayudándolos. O atente en alguna manera contra la nación. Aparecen normas eco-sociales. Est. interv., nace el estado elefante. Est. podrá monopolizar la pdcción, circulación y venta de artículos de 1º necesidad. D. civiles de la mujer serán reguladas por la ley.	
--	--	--	--	---	--

Diego Martínez Burgos / Claudeline Coronel 6